

5250

P/10876

Dic. 10/49

Proy. de ley por cuyo medio
se aumenta a setenta y cinco
pesos oro mensuales, la pensión
de que disfrutaban las señoritas
Vitalia y Elisa Guillermo. -

8 Piezas



Comandante del Ejército
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 40948 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

10 DIC 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

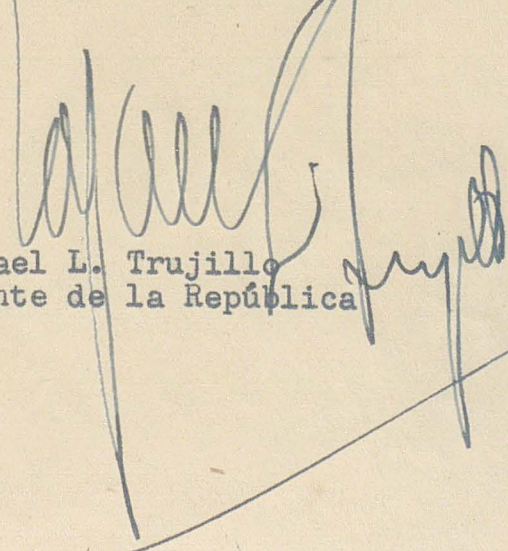
Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se asigna una pensión del Estado, de setenta y cinco pesos oro mensuales, a las señoritas Vitalia y Elisa Guillermo, en su calidad de hijas del ex Presidente de la República, General Cesáreo Guillermo.

Como se trata de dos hermanas, el proyecto de ley dispone que, en caso de faltar una, la pensión se pague a la superviviente, en la cuantía de cincuenta pesos oro mensuales.

El proyecto deroga y sustituye la Ley que existe hasta ahora sobre esa pensión, y que nada provee para esa eventualidad.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

P/1/10876

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de setenta y cinco pesos oro mensuales, a las señoritas Vitalia y Elisa Guillermo, hijas del ex Presidente de la República, General Cesáreo Guillermo.

En caso de faltar una de las hermanas citadas, la pensión se pagará a la superviviente, en la cuantía de cincuenta pesos oro mensuales.

Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente ley deroga y sustituye la No. 365, del 22 de Septiembre de 1932.

DADA & & &

era leat
mañes 20
2da. - Misc
Cesant -

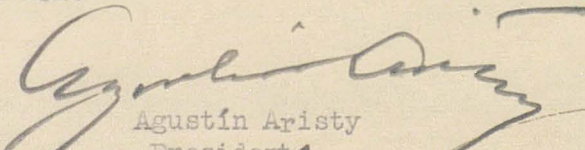
Señores senadores:

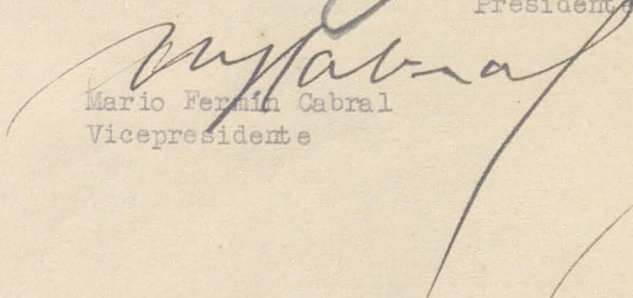
Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 40948 del 10 de diciembre en curso, mediante el cual se asigna una pensión del Estado, de setenta y cinco pesos oro mensuales, a las señoritas Vitalia y Elisa Guillermo, en su calidad de hijas del ex-Presidente de la República, General Cesáreo Guillermo.


El presente proyecto de ley deroga y sustituye la ley que existe hasta ahora sobre esa pensión, con el objeto de aumentar dicha pensión hasta la suma arriba indicada; además para disponer que, como se trata de dos hermanas, en la eventualidad de faltar una, la pensión se pague a la superviviente en la cuantía de cincuenta pesos oro mensuales.

La Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley.

LA COMISION:


Agustín Aristy
Presidente


Mario Ferrn Cabral
Vicepresidente


Carlos R. Goico,
Secretario

15 de diciembre de 1949.

01897

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de diciembre de 1949.-

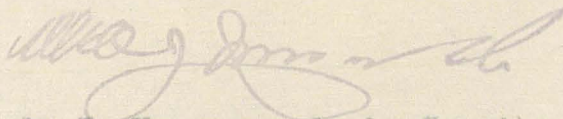
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 40948 de fecha 10 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se aumenta a setenta y cinco pesos oro mensuales, la pensión de que disfrutaban las señoritas Vitalia y Elisa Guillermo, en su calidad de hijas del ex Presidente de la República, General Cesáreo Guillermo.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

01/10847

01896

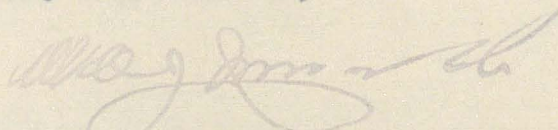
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de diciembre de 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley por cuyo medio se aumenta a setenta y cinco pesos oro mensuales, la pensión de que disfrutaban las señoritas Vitalia y Elisa Guillermo, en su calidad de hijas del ex Presidente de la República, General César Guillermo.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/10463



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:


Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de setenta y cinco pesos oro mensuales, a las señoritas Vitalia y Elisa Guillermo, hijas del ex Presidente de la República, General Cesáreo Guillermo.

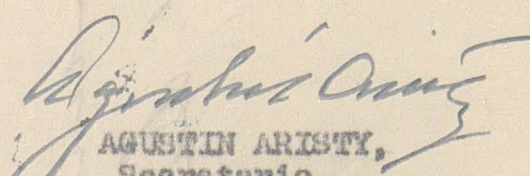
En caso de faltar una de las hermanas citadas, la pensión se pagará a la superviviente, en la cuantía de cincuenta pesos oro mensuales.

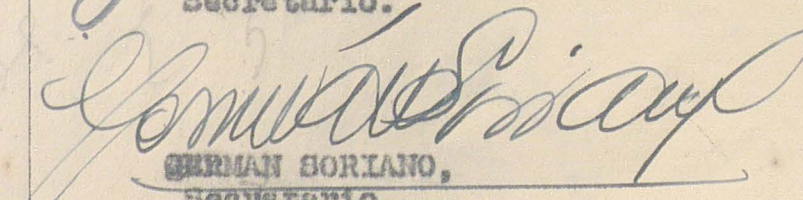
Art. 2.- Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por la Ley No. 1516, del 29 de Diciembre de 1946.

Art. 3.- La presente ley deroga y sustituye la No. 365, del 22 de Septiembre de 1932.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Santo Domingo, D.R., a los ... de ... del año ...

... en virtud de la facultad conferida por el artículo ... de la Constitución de la República, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo ... del Reglamento del Poder Judicial, he acordado lo siguiente:

... que se declare la nulidad de la resolución ... de fecha ... y se declare la nulidad de la resolución ... de fecha ...

... que se declare la nulidad de la resolución ... de fecha ... y se declare la nulidad de la resolución ... de fecha ...

... que se declare la nulidad de la resolución ... de fecha ... y se declare la nulidad de la resolución ... de fecha ...

... que se declare la nulidad de la resolución ... de fecha ... y se declare la nulidad de la resolución ... de fecha ...

9.
LEGISLATURA
REGISTRADA AL N.º 6384
en el folio ... del libro ...

N.º 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de ...

Ciudad Trujillo
M. L. ...
19





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

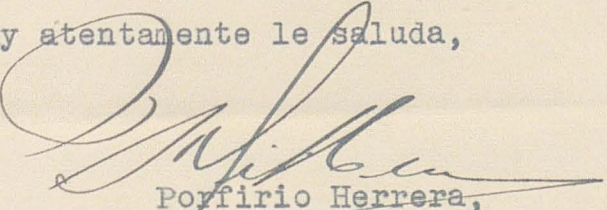
535
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1896 de fecha 21 de diciembre del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se aumenta a setenta y cinco pesos oro mensuales, la pensión de que disfrutaban las señoritas Vitalia y Elisa Guillermo, en su calidad de hijas del ex Presidente de la República, General Cesáreo Guillermo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

8/1/0464



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 42482

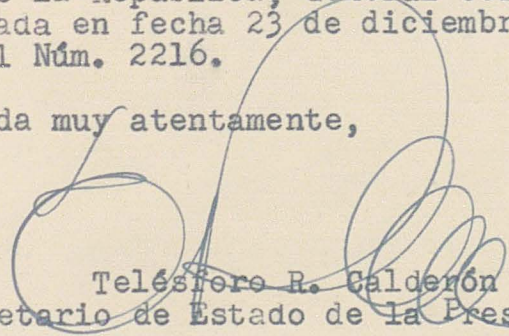
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de diciembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se aumenta a setenta y cinco pesos oro mensuales la pensión de que disfrutaban las señoritas Vitalia y Elisa Guillermo, en su calidad de hijas del ex Presidente de la República, General Cesáreo Guillermo, ha sido promulgada en fecha 23 de diciembre en curso, y registrada bajo el Núm. 2216.

Le saluda muy atentamente,


Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr